



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 31 – 03 – 001 – 2021-00085– 00.

Asunto: 1) Modifica liquidación.

2) Termina proceso por pago total

Armenia, 12 diciembre 2022.

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante del proceso (Doc 036-049), se observa que no se tuvo en cuenta la tasa efectiva de los intereses moratorios conforme a lo establece la Superintendencia Financiera, por lo tanto se modificará la liquidación de crédito así:

CAPITAL:		\$940.000,00						
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada			TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva 1.5	Anual	nominal efectiva	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES

17-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	14	8.877,81
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	30	19.023,88
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	30	19.183,97
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	30	19.240,41
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	30	18.995,60
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	30	18.759,56
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	30	18.399,54
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	30	18.266,53
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	30	18.475,46
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	30	18.352,06
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	30	18.257,02
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	30	18.171,40
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	18.161,88
1-jul-21	31-jul-21	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	18.161,88
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	30	18.190,43
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	30	18.142,84
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	30	18.038,04
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	30	18.218,98
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	30	18.399,54
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	30	18.589,21
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	30	19.193,38
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	30	19.353,16
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	30	19.896,11
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	30	20.509,86
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	30	21.146,93
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	30	21.952,75
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	29,11%	2,43%	30	22.799,37
1-sep-22	30-sep-22	22,21%	33,25%	29,05%	2,42%	30	22.757,23
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	31,84%	2,65%	30	24.939,52
1-nov-22	28-nov-22	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	28	24.230,55

TOTAL DE INTERESES MORATORIOS				576.684,93
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION				1.516.684,93
MENOS DEPOSITO JUDICIAL NO PAGADO 454010000611832				94.000,00
MENOS DEPOSITO JUDICIAL NO PAGADO 4010000611833				512.018,00
MENOS DEPOSITO JUDICIAL NO PAGADO 4010000611833				940.000,00
SALDO A FAVOR DE LA DEMANDADA Rosa Elena Sánchez Muñoz				(29.333,07)

Así las cosas, se tiene que con el dinero producto de los depósitos consignados por la parte demandadas hasta la fecha del 28 de noviembre 2022, se cancela la obligación que cobra en este proceso, razón por la cual no queda capital adeudado para proceder a seguir realizando liquidaciones de crédito y con el cual se completó la cancelación de la obligación que se cobra dentro del proceso.

Los intereses están de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera. En los términos anteriores se aprobará esta liquidación del crédito.

Conforme a lo anterior, se tiene que con la liquidación efectuada por el Juzgado se cancela la obligación, así las cosas, el Juzgado de oficio procede a la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales.

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 y en virtud a que con los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del Juzgado por conceptos de consignación realizado por la demandada Rosa Elena Sánchez Muñoz con cc 41.904.168, se cubre la liquidación del crédito efectuada por el Juzgado la cual se encuentra contenida en este auto generando el total de la obligación.
- 2) Por ende se decretará la terminación de este proceso respecto de la ejecutada Rosa Elena Sánchez Muñoz.
- 3) No Existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 4) De tal manera, se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 5) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago los fraccionamientos y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.

- 6) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará dejarlos a disposición de la parte demandada Rosa Elena Sánchez Muñoz.
- 7) Se ordenará el desglose a que haya lugar.
- 8) Por sustracción de materia no se dará trámite al documento 050.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Improbear la liquidación presentada por la parte demandante, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Tener en cuenta la liquidación del crédito adicional realizada por el Despacho respecto de la obligación cobrada a Rosa Elena Sánchez Muñoz con cc 41.904.168.

TERCERO: Declarar terminado del proceso monitorio por pago total de la obligación, intereses y costas procesales respecto de la ejecutada cobrada a Rosa Elena Sánchez Muñoz con cc 41.904.168.

CUARTO: Cancelar el Embargo y posterior secuestre del vehículo identificado con placa VKI-302, denunciada como propiedad de Rosa Elena Sánchez Muñoz con c.c. 41.904.168, que se encuentra matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia [593 Nral 1 y 599 del CGP.], así se oficiará.

Medida comunicada mediante el oficio Nro 1143 del 01 de noviembre 2022 (doc 044)

QUINTO: Oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral cuarto anterior, Al correo electrónico:

Mape0505@hotmail.com

y la entidad:

Transito@armenia.gov.co

El juzgado oficiara al correo electrónico del ejecutado informado en la solicitud de terminación. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado para el ejecutado y a la oficina, esto es:

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico

SEXTO: Entregar el oficio para el pago por valor de \$ 1.516.684,93 =, a nombre de la parte a la parte demandante el abogado Mario Alejandro Patiño Escalante con c.c. 9.726.740 quien actúa en causa propia, representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000611832 (fraccionado)	29/11/2022	\$64.666,93
454010000611833	29/11/2022	\$ 512.018,00
454010000611834	29/11/2022	\$ 940.000,00
TOTAL		\$ 1.516.684,93 =

Para tal fin, la parte interesada deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

SEPTIMO: Entregar el oficio para el pago por valor por valor de \$ 29.333,07=, a la parte demandada Rosa Elena Sánchez Muñoz con c.c. 41.904.168, representados así:

Número de deposito	Fecha constitución	Valor \$
454010000611832 (fraccionado)	29/11/2022	\$ 29.333,07

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

OCTAVO: Ordenar fraccionar por secretaria el título No 454010000611832 por valor de \$ 94.000=, descontado a la demandada Rosa Elena Sánchez Muñoz con c.c. 41.904.168 de la siguiente manera:

1. Un título fraccionado por valor de \$ 64666,93 = con este valor se completa lo ordenado en el numeral sexto anterior.
2. Un título fraccionado por valor de \$ 29.333,07 =, con este valor se completa lo ordenado en el numeral séptimo anterior.

NOVENO: Se realizarán los fraccionamientos de los valores depositados en la cuenta de depósito judicial de este Juzgado con ocasión de este proceso, en las cifras que correspondan.

DECIMO: Con los valores indicados en el numeral sexto se cumplió el pago de la obligación demandada a Rosa Elena Sánchez Muñoz con c.c. 41.904.168.

Se tiene que con la consignación efectuada por la demanda Rosa Elena Sánchez Muñoz con c.c. 41.904.168, fue cancelada la obligación.

DECIMO PRIMERO: Si se siguen descontando los valores porcentuales decretados cuyo embargo se levantó, se entregarán al (los) ejecutado (s) las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado con ocasión de este proceso.

Deberá solicitar verbalmente al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia y cuando lo haga se le informará la fecha en que lo reclamará.

DECIMO SEGUNDO: No hay desglose que ordenar.

DECIMO QUINTO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DECIMO SEXTO: Archivar el proceso.

/Jmgo

Se notifica por estado el 13 diciembre 2022

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ba2a98a9b81c4ee6c24edb80005e51214328b8540dbdc0ab30e9e53679daea**

Documento generado en 12/12/2022 09:26:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>